



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: 20220120000268
Fecha: 13-05-2022

Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico UAE – CRA

AUTO No. 01 DE 2022

(13 de mayo de 2022)

“Por el cual se ordena la publicación de que trata el artículo 107 de la Ley 142 de 1994 dentro de la actuación administrativa de modificación de la fórmula tarifaria de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado presentada por EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 de 1994, 1437 y 1450 de 2011, el Decreto Legislativo 491 de 2020 y los Decretos 2882 y 2883 de 2007, 2412 de 2015, la Resolución CRA 943 de 2021, y la Resolución UAE - CRA 178 de 2020, modificada por la Resolución UAE - CRA 294 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CRA 2022-321-003451-2 de 28 de abril de 2022, la persona prestadora EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P., presentó ante la Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico UAE – CRA, solicitud de *“(…) Modificación de carácter particular de fórmula tarifaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.8.7.2.1.1. y siguientes de la Resolución CRA 943 de 2021”*, de acuerdo con lo establecido en el Título 7 de la Parte 8 del Libro 1 de la Resolución CRA 943 de 2021¹;

Que la actuación administrativa y la decisión que se adopte se regirán por lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y en lo no previsto en ésta, se aplicará el procedimiento administrativo general de que trata la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo;

Que la Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico UAE - CRA, según lo establecido en el artículo 1.8.7.2.2.1. de la Resolución CRA 943 de 2021² relacionado con el *“Contenido de la solicitud para la modificación de la fórmula tarifaria de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado”* y el artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA³, verificó el cumplimiento de los requisitos que debe contener la solicitud, encontrando que se aportó la información allí requerida;

Que como resultado de dicha verificación se pudo evidenciar que la persona prestadora EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P. cumplió con lo descrito en el literal a) del artículo 1.8.7.2.2.1. de la Resolución CRA 943 de 2021;

Que, de esta forma, se encuentra que la solicitud de la persona prestadora EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P., realizada con radicado CRA 2022-321-003451-2 de 28 de abril de 2022, junto con los anexos remitidos cumple con lo dispuesto en el artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como con lo establecido en el artículo 1.8.7.2.2.1. de la Resolución CRA 943 de 2021, para continuar con el trámite de la actuación administrativa;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 142 de 1994, referido a la *“Oportunidad para decidir”*, la decisión que ponga fin a las actuaciones administrativas deberá tomarse dentro de los cinco meses siguientes al día en el que se haya hecho la primera de las citaciones o publicaciones y que de conformidad con lo señalado

¹ *“Por la cual se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y se derogan unas disposiciones”.*

² *“Resolución CRA 864 de 2018”.*

³ *Sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.*

Hoja N° 2 del Auto No. 01 de 2022 “Por el cual se ordena la publicación de que trata el artículo 107 de la Ley 142 de 1994 dentro de la actuación administrativa de modificación de la fórmula tarifaria de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado presentada por EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.”

en el artículo 107 de la Ley 142 de 1994 las publicaciones se entenderán surtidas al cabo del día siguiente a aquel en que se hacen;

Que, en este sentido, para efectos de contabilizar el término para adoptar la decisión, a través del presente auto se ordena la publicación de que trata la norma antes referida;

Que el artículo 24 del Decreto 2882 de 2007, establece que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, en sus actuaciones administrativas se sujetará a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, y las demás normas que regulen sus funciones;

Que el artículo 34 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA señala que las actuaciones administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal allí previsto, sin perjuicio de los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales. En lo no previsto en dichas leyes, se aplicarán las disposiciones de la parte primera de dicho Código;

Que el artículo 35 del CPACA, estableció el trámite de las actuaciones administrativas y de las audiencias, señalando que los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos y de conformidad con lo dispuesto en dicho Código o en la Ley;

Que el artículo 37 *ibidem* señala que, en una actuación administrativa de contenido particular y concreto, tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PUBLICAR en la página web de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA el presente auto, para los efectos de los artículos 107 de la Ley 142 de 1994 y 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, dentro de la actuación administrativa de modificación de la fórmula tarifaria de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado presentada por la persona prestadora EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P., según lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto al representante legal de la persona prestadora EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P., o a quien haga sus veces, entregándole copia del mismo.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente auto al alcalde de La Ceja (Antioquia), al Personero Municipal y a los vocales de control de La Ceja (Antioquia), estos últimos, de acuerdo con el listado que suministre la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, en los términos previstos en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

LEONARDO ENRIQUE NAVARRO JIMÉNEZ
Director Ejecutivo